SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, EN LO SUCESIVO "EL IME" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LUZ ERERI VALDIVIA MACHUCA; Y POR OTRA PARTE AMBITO EMPRESARIAL CC, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "LA AECC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. MARÍA GABRIELA ÁVILA ALTAMIRANO; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL IME":

I.1 Que la Secretaría de Desarrollo Económico, es la dependencia encargada de regular, promover, fomentar y atender el Desarrollo Económico del Estado, con fundamento en los artículos 23, fracción X, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

I.2 Que el Instituto Mexiquense del Emprendedor es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México.

I.3 Que tiene como uno de sus objetivos contribuir a mejorar el crecimiento económico y la calidad de vida, apoyando la actividad emprendedora de nuevos negocios y la expansión de negocios existentes y que para su cumplimiento busca promover una cultura emprendedora en colaboración con instituciones del sector público y privado, así como formular y ejecutar programas de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, y que cuentan con los recursos técnicos y humanos para llevar a cabo la función operativa del presente instrumento legal.

I.4 Que su Directora General, Luz Ereri Valdivia Machuca, acredita su carácter de Directora General con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional Mtra. Delfina Gómez Álvarez, en fecha 16 de febrero del año 2024, cuenta con atribuciones suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación, con fundamento en lo establecido por los artículos 10 fracciones I y IV del Decreto de Creación y 10 del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

I.5 Que cuenta con la autorización por parte de la Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, así como, con los recursos económicos suficientes para cumplir con el otorgamiento de una aportación económica dada en donativo y/o subsidio para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, que será destinada única y exclusivamente para la realización por parte de **"LA AECC"** para los ***"Talleres de evaluación de programas sustantivos del IME"***, en adelante **"LA ACTIVIDAD",** de conformidad a los artículos 122 y 123, del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.

I.6 Que, para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Paseo Vicente Guerrero 203-7, colonia Morelos, C.P. 50120, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA AECC":

II.1 Que es una sociedad mexicana legalmente constituida, conforme la escritura pública número 46,319, volumen ordinario DCCCV (ochocientos cinco), de fecha treinta y uno de julio del año dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Lic. Gabriel M. Ezeta Moll, Notario Público número 82 del Estado de México, documento del cual se adjunta copia simple como **ANEXO UNO.**

II.2 Que la C. María Gabriela Ávila Altamirano, en su carácter de representante legal, se encuentra legalmente facultada para suscribir el presente Convenio de Colaboración; quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral Clave de Elector número 1756674112, misma que se anexa al presente como **ANEXO DOS**.

II.3 Que tiene entre sus objetivos la prestación de toda clase de capacitación, impartición de cursos, conferencias, y todas las actividades relacionadas a la optimización de procesos, desarrollo de sistemas o softwares relacionados al marketing en plataformas digitales.

II.4 Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Miguel Solalinde número 108 colonia La Merced, Toluca Estado de México, Código Postal: 50080.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen a la celebración del presente Convenio.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento por los que se pueda declarar su nulidad o invalidez total o parcial.

III.3 Cuentan con los recursos técnicos, humanos y financieros para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

De conformidad con las Declaraciones que preceden **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO
El objeto del presente Convenio es la realización de **"LA ACTIVIDAD",** con el fin de hacer un estudio y análisis que permita establecer nuevos mecanismos y áreas de oportunidad para impulsar la creación de micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMES), brindando los conocimientos, las herramientas y la gestión de recursos en favor de los emprendedores para adaptarse a las nuevas tendencias de mercado, mejorar su capacidad operativa y expandir sus oportunidades de negocio, contribuyendo al desarrollo económico y social de los mexiquenses; para lo cual se otorgará una aportación económica en donativo y/o subsidio por parte de **"EL IME"** a **"LA AECC"**.

Las características específicas de **"LA ACTIVIDAD"** serán acordadas por una Comisión de Control, Seguimiento y Evaluación, la cual quedará debidamente descrito y será suscrito en una carpeta ejecutiva.

SEGUNDA. COMPROMISOS.
Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **"LAS PARTES"** se comprometen a:

I. "EL IME" se compromete a:

I.1 Una vez firmado el Convenio, otorgar a la **"LA AECC"**, una aportación económica dada en donativo y/o subsidio, por la cantidad de **$1,900,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para que lleve a cabo las acciones necesarias para la realización de **"LA ACTIVIDAD"**, del 28 de noviembre al 31 de diciembre de 2024.

I.2 Realizar, conforme a las disposiciones legales y administrativas respectivas, los trámites correspondientes para otorgar la aportación económica en donativo y/o subsidio descrito en el inciso inmediato que antecede, conforme la disponibilidad presupuestal mensual lo permita, para lo que **"LA AECC"** deberá expedir la factura correspondiente.

I.3 Realizar, conforme a las disposiciones legales y administrativas respectivas, los trámites correspondientes para realizar la aportación económica dada en donativo y/o subsidio en una sola exhibición.

I.4 Compartir información necesaria para el cumplimiento del presente Convenio.

I.5 El recurso suministrado como aportación económica dada en donativo y/o subsidio a **"LA AECC"** proviene del erario estatal, y bajo ninguna circunstancia pierde ese carácter, por lo que en todo momento es sujeto de supervisión, control y vigilancia, aún posterior a la vigencia del presente Convenio de Colaboración.

I.6 Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

II. "LA AECC" se compromete a:

II.1 Destinar la aportación económica dada en donativo y/o subsidio, objeto del presente instrumento legal, única y exclusivamente para la consecución de **"LA ACTIVIDAD"**.

II.2 Llevar a cabo todas las acciones necesarias para la realización de **"LA ACTIVIDAD"**, en fecha 28 de noviembre al 31 de diciembre de 2024.

II.3 Otorgar el reconocimiento correspondiente al Gobierno del Estado de México y a la Secretaría de Desarrollo Económico por el apoyo recibido para la realización de **"LA ACTIVIDAD".**

II.4 Entregar a **"EL IME"** conforme se solicite, la factura correspondiente con los requisitos fiscales vigentes, a nombre del Gobierno del Estado de México, con el siguiente concepto: ***Aportación económica en donativo y/o subsidio para la realización de los Talleres de evaluación de programas sustantivos del IME***, y los requisitos fiscales que se citan a continuación:

- ***Nombre****: Instituto Mexiquense del Emprendedor*
- ***Domicilio****: Paseo Vicente Guerrero No. 203, Colonia Morelos, Toluca de Lerdo, Estado de México.*
- ***RFC****: IME0512014H0*

- ***C.P.*** *50120*
- ***Uso del CDFI****: G03 Gastos en General*
- ***Forma de Pago****: 03 Transferencia electrónica de fondos.*
- ***Método de Pago****: Pago en una sola exhibición.*

II.5 Proporcionar a **"EL IME",** en cualquier momento la información y documentación que requiera para el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio.

II.6 Entregar a **"EL IME"**, un informe de los resultados que generó la implementación de **"LA ACTIVIDAD",** considerando posibles reuniones de seguimiento, dicho informe deberá contener:

- Resumen ejecutivo (resultados, gráficas, habilidades desarrolladas, estadísticas desagregadas por sexo, región, edad, etc).
- Descripción de **"LA ACTIVIDAD".**
- Memoria fotográfica de las actividades realizadas.
- Archivo de Excel de metadatos de los beneficiarios, (que contenga al menos primer apellido, segundo apellido, nombres, fecha de nacimiento, sexo, estado civil, grado de estudios, CURP, nacionalidad, entidad de nacimiento, calle, número exterior, entre que calles, colonia, localidad, municipio, entidad federativa, código postal, teléfono celular, correo electrónico, redes sociales, nombre del negocio, giro de su empresa, etc.)

Dicho informe de resultados, será entregado de manera física y digital en dos tantos.

II.7 Entregar a **"EL IME"**, carpeta con la documentación comprobatoria de la ejecución de la aportación económica en donativo y/o subsidio para la realización de **"LA ACTIVIDAD".**

II.8 Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

TERCERA. COMISIÓN DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
Para la ejecución al objeto del presente instrumento legal, **"LAS PARTES"** convienen en formar una Comisión que fungirá como enlace que estará integrada por los funcionarios competentes para llevar a cabo esta encomienda, los enlaces se encargarán de supervisar, vigilar, dar seguimiento y coordinar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, señalando a los siguientes:

a. Por **"EL IME"**:
Responsable de Planeación:
Claudia Montiel Polis
Cargo: Directora de Innovación y Competitividad
Dirección: Paseo Vicente Guerrero 203-7, colonia Morelos, C.P. 50120, Toluca de Lerdo, Estado de México..
Teléfono: 7221995756 ext. 113
Correo electrónico: dir.innovacion@edomex.gob.mx

Responsable de Recursos Financieros:
Karina Montes de Oca Ortega
Cargo: Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo
Dirección: Paseo Vicente Guerrero 203-7, colonia Morelos, C.P. 50120, Toluca de Lerdo, Estado de México.
Teléfono: 7221995756 ext. 101
Correo electrónico: u.apoyoadmon@edomex.gob.mx

b. Por **"LA AECC"**:
C. María Gabriela Avila Altamirano
Cargo: Representante Legal y Gerente General
Dirección: Blvd Adolfo López Mateos #216 A4, Col. Zimbrones, Zinacantepec, Estado de México, C.P. 51355.
Teléfono: 7227731674
Correo electrónico: ambito.empresarial.cc@gmail.com

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a. Reunirse cada que lo consideren necesario, a partir de la fecha de firma del presente instrumento legal, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES".**
b. En cada reunión de la Comisión, se deberá levantar minuta que refleje los puntos acordados.
c. Acordar las características y elaborar la carpeta ejecutiva de **"LA ACTIVIDAD"**, que se señala en la Cláusula **"PRIMERA"** del presente Convenio.
d. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**, con motivo del objeto del presente Convenio.

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL
En lo relativo a la propiedad intelectual, "**LAS PARTES"** convienen en reconocerse mutuamente los derechos de autor y conexos que les asisten, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, **"LAS PARTES"** establecen que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los trabajos derivados del presente Convenio, corresponderán a **"EL IME"**.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD
"LAS PARTES" se comprometen a tratar como reservada toda la información intercambiada o acordada con motivo del cumplimiento del presente Convenio, excepto aquella que deba considerase pública en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, sus Reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que se abstendrán de duplicar, copiar, reproducir y/o usar para su propio beneficio, así como revelar parte o la totalidad de la información, aún y cuando haya terminado la vigencia del presente Convenio.

SEXTA. USO DE ELEMENTOS DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL
Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la denominación, emblemas, logotipos, lemas o cualquier otro elemento de identidad institucional de la otra, sin previo consentimiento por escrito de aquella que sea la titular, debiéndose en todo momento, vigilar el cumplimiento al respecto de las Reglas de Aplicación de los Elementos de Identidad Institucional y demás disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
"LAS PARTES" convienen que los datos personales que pudieran recabarse con motivo de la ejecución del presente Convenio, y que se encuentren en su posesión y administración serán tratados sólo para el objeto del presente instrumento legal, en todo lo que no se oponga a lo establecido en los Avisos de Privacidad de ambas partes, incluidos los Avisos de Privacidad Específicos, y en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad establecidos en las disposiciones legales aplicables.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a proteger y guardar confidencialidad respecto de dichos datos personales, garantizando su debido tratamiento y privilegiando en todo momento los intereses del titular, el principio de finalidad y la expectativa razonable de privacidad, otorgando especial cuidado a los datos personales sensibles, en su caso.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se comprometen a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de los datos personales, comprometiéndose a que al término del presente instrumento legal, se devolverán, de ser el caso, los datos personales tratados, o bien, cancelarlos y suprimirlos de todos sus sistemas y archivos en cualquier formato, con el fin de que éstos no sean utilizados por terceros no autorizados, o para fines distintos a los establecidos en el presente clausulado o en los Avisos de Privacidad respectivos.

En caso de incumplimiento a lo previsto en la presente cláusula, **"LAS PARTES"** aceptan que la parte que inobservó indemnizará y sacará en paz y a salvo a la otra, así como a cada uno de sus funcionarios, empleados, consultores y/o representantes, por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, en los que se pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra la Parte afectada.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL
La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto, podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

NOVENA. MODIFICACIÓN
En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio, la misma se realizará por acuerdo de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. VIGENCIA
El presente Convenio entra en vigor al momento de su firma y su vigencia será hasta que se cumpla con los compromisos y responsabilidades contraídas en este Convenio, mismas que no podrán exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

DÉCIMA PRIMERA. DAÑOS Y PERJUICIOS
"LA AECC" manifiesta que será la única responsable del mal manejo o ejercicio de la aportación económica en donativo y/o subsidio, objeto del presente instrumento legal, por lo que se hará responsable de los daños y perjuicios que cause a **"LA AECC",** a la Secretaría de Desarrollo Económico o al Gobierno del Estado de México, por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido, al momento de cumplir con el objeto y compromisos que se hayan señalado en el presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA
El presente instrumento jurídico podrá darse por terminado de común acuerdo por **"LAS PARTES";** por incumplimiento de **"LA AECC"** a las disposiciones contenidas y por acuerdo mutuo, y deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, exponiendo la razón, motivo o circunstancia que la llevó a tal determinación, en la inteligencia de que las actividades que se encuentran en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES
El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento, siempre y cuando no altere el objeto del mismo previo consentimiento por escrito con al menos diez días hábiles de antelación de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del instrumento jurídico correspondiente. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y formarán parte del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO
Se entenderá que existe incumplimiento por parte de **"LA AECC"** por causas imputables a ella, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

a. Por subcontratar o ceder los derechos y compromisos contraídos en este instrumento legal;
b. Por no otorgar a **"EL IME"** la documentación o cualquier información que ésta le requiera; y
c. En general, el no cumplir con todos los compromisos suscritos y especificados en las Cláusulas de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES POR FALTAS E INCUMPLIMIENTO
En cualquier supuesto**, "LA AECC"** se obliga devolver a **"EL IME"** la aportación económica en donativo y/o subsidio, objeto del presente Convenio, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de que **"EL IME"** le haya notificado por escrito su incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. ENCABEZADOS
Los encabezados de las cláusulas del presente Convenio de Concertación, no son de carácter obligatorio y se incluyen únicamente por conveniencia y para facilitar su referencia. El texto de cada cláusula será lo que se tome en cuenta para determinar los compromisos de cada parte.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPREVISTO O RETRASO
"LA AECC" se compromete a comunicar a **"EL IME"** inmediatamente a través por escrito al domicilio señalado en Cláusula Tercera de **"EL IME"**, de cualquier imprevisto o retraso que le impida cumplir con los compromisos adquiridos en el presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. INDIVIDUALIDAD DE LAS CLÁUSULAS
Si alguna de las cláusulas de este Convenio, o parte de ellas, fueran declaradas inválidas por algún tribunal de jurisdicción competente, el resto de este Convenio permanecerá en pleno vigor y efecto. **"LAS PARTES"** usarán todos sus esfuerzos razonables para reemplazar las disposiciones declaradas nulas e inválidas por disposiciones que sean válidas conforme a la Ley aplicable y se acerquen lo más posible a su intención original.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO
"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, instrumentación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo.

En caso de que persista la controversia, **"LAS PARTES"** se someterán a la competencia de los Juzgados y Tribunales competentes con residencia en el Distrito Judicial de Toluca, renunciando expresamente al efecto a cualquier otro fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN
El presente instrumento jurídico deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78, del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca las acciones de coordinación entre **"LAS PARTES"**.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "EL IME".- D.A. LUZ ERERI VALDIVIA MACHUCA, DIRECTORA GENERAL.- RÚBRICA.- POR "LA AECC".- C. MARÍA GABRIELA ÁVILA ALTAMIRANO, REPRESENTANTE LEGAL.- RÚBRICA.